



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0084-R-2015

Huancayo, 31 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0114-2015-CADYMC-UNCP del 16 de noviembre de 2015 presentado por la Presidenta del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad de Servicios y Consultoría, a través del cual solicita declarar la nulidad de oficio al proceso de ADS de Servicios N° 004-2015-CADYMC-UNCP - Primera Convocatoria, Servicio de pintado de la infraestructura de la Biblioteca Central de la UNCP y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 56º considera que son nulos los actos administrativos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, del mismo modo el párrafo segundo de dicha norma prescribe que el Titular de la entidad podrá Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas, sólo hasta antes de la celebración del contrato con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través del oficio de la referencia la Presidenta del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad de Servicios y Consultoría solicita la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-CADYMC-UNCP - Primera Convocatoria "Servicio de pintado de la infraestructura de la Biblioteca Central de la UNCP" debido a la existencia de hechos adversos que pudieran afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, que podrían requerir la adopción inmediata de medidas preventivas;

Que, con fecha 10 de noviembre la Oficina de Servicios Generales deriva el Oficio N° 226-2015-OMYT/UNCP de la Oficina de Mantenimiento que en su condición de área usuaria/técnica informa sobre el objeto de convocatoria que es servicio de pintado más no compra de pintura, una de las características de una superficie pintada es el acabado que este tiene y esta se encuentra en relación directa con una propiedad física de la superficie pintada y que técnicamente se denomina como MATE o SATINADO, cuando se trata del acabado MATE se tiene el SEMI-MATE, MATE y SUPER-MATE, consecuentemente el término SUPER-MATE no es una marca de pintura sino es un tipo de acabado de pintura; comunicando que para evitar suspicacias se elimine de los TDR el término SUPER- MATE; por lo que esta frase significaría efectuar una modificación a los Términos de Referencia con lo que se debe retrotraer todo el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria y el área usuaria reformule el requerimiento;

Que, con Informe Legal N° 1348-2015-OGAL/UNCP del 18 de diciembre de 2015 el Asesor Legal, bajo los argumentos esgrimidos en el Oficio N° 114-2015-CADYMC-UNCP emitidos por el Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa y de Menor Cantidad de Servicios y Consultoría, opina por declarar la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-CADYMC-UNCP - Primera Convocatoria "Servicio de pintado de la infraestructura de la Biblioteca Central de la UNCP", debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º **DECLARAR LA NULIDAD** del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-CADYMC-UNCP - Primera Convocatoria "Servicio de pintado de la infraestructura de la Biblioteca Central de la UNCP" y **RETROTRAERSE** a la etapa de Convocatoria.

2º **DISPONER** que la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales, se encargue de la comunicación de la presente Resolución y el calendario del proceso respectivo al OSCE.

3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrate, comuníquese y címplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR